



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 14 de septiembre de 2023, con solicitud de medidas cautelares. Pasa a despacho de la señora Juez a fin de que provea.

Armenia Quindío, 05 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2016-00548-00**

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención solicitado por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN** (Nit. 860.008.068-7) para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-**2016-00548-00** sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea la demandada **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S. –INQUILAC S.A.S.** (Nit. 900.227-184-0) en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, COLMENA AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL Y CORPBANCA.

Limítese esta medida a la suma de **\$170.000.000,00**.

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente, advirtiéndoles que se deberá poner a disposición de este despacho el dinero retenido, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ff2999eae813acf311818641d8a750b8369892c8ab1919883d9d79baa1a6e3**

Documento generado en 08/02/2024 09:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>